UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Contaminación del río Tumbes y la repercusión en la vulneración del derecho a la salud, 2023.

TESIS

Para optar el título de abogado

AUTORES

Bach. Carlos Antonio Peña Muguersa

Bach. July Janeth Sanchez Peña

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Contaminación del río Tumbes y la repercusión en la vulneración del derecho a la salud, 2023.

Tesis aprobada en estilo y forma por:

Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio. (Presidente)
ORCID: 0000-0001-8749-0844

Dr. Víctor William Rojas Lujan (Secretario)
ORCID: 0000-0002-8153-3882

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Vocal/Asesor)
ORCID: 0000-0002-7655-8487

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Contaminación del río Tumbes y la repercusión en la vulneración del derecho a la salud, 2023.

Los suscritos declaramos que la tesis es original en forma y estilo.

Bach. Carlos Antonio Peña Muguersa (Autor) _____

ORCID: 0009-0005-3660-8274

Bach. July Janeth Sanchez Peña (Autora) _____

ORCID: 0009-0009-1284-2268

Dr. Hugo Chanduvi Vargas (Asesor) _____

ORCID: 0000-0002-7655-8487

Tumbes, 2024

CERTIFICACIÓN

Mg. Hugo Chanduvi Vargas

Docente Nombrado de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Departamento académico de Derecho.

CERTIFICA:

Que, la tesis titulada: "**Contaminación del río Tumbes y la repercusión en la vulneración del derecho a la salud, 2023**".

Presentada por los Bachiller:

JULY JANETH SANCHEZ PEÑA
CARLOS ANTONIO PEÑA MUGUERSA

Ha sido asesorado y revisado por mi persona; por tanto, queda autorizada para su presentación e inscripción en la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, para su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, 27 de febrero de 2025

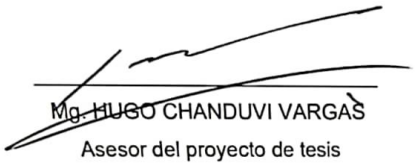

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil veinticinco, a las 15:00 horas, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N°216-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e)**; del 09 de julio del 2024; **reestructurado con la Resolución Decanal N°320-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e), del 30 de setiembre del 2024**, integrado por la Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio, con DNI N° 00252831 en su condición de presidente, Dr. Víctor William Rojas Luján, con DNI N° 17908414 en su condición de secretario y Mg. Hugo Chanduvi Vargas, con DNI N° 10813859, en su condición de asesor - vocal, para la sustentación en acto público de la tesis titulada: "**CONTAMINACIÓN DEL RIO TUMBES Y LA REPERCUSIÓN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD, 2023**" ejecutada por los **Bachilleres Carlos Antonio Peña Muguersa y July Janeth Sánchez Peña** para optar el Título Profesional de Abogado, la que se realiza en FORMA PRESENCIAL, en el Aula N° 001 del Pabellón de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes

En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto púbico de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a los tesistas, Bachilleres **Carlos Antonio Peña Muguersa y July Janeth Sánchez Peña**, para que proceda a la sustentación de la Tesis otorgándoseles 20 minutos

Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de **Regular (X)** Buena ( ) Muy Buena ( ) y Sobresaliente ( ).

Por tanto, los Bachilleres, quedan **APTOS** para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las dieciséis horas con trece minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

Dra. CARMEN ROSA ALCANTARA MIO
DNI N° 00252831
Código ORCID 0000-0001-8749-0844
Presidente de Jurado de Tesis

Dr. VÍCTOR WILLIAM ROJAS LUJÁN
DNI N° 17908414
Código ORCID: 0000-0002-8153-3882
Secretario

Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS
DNI N° 80453434
Código ORCID: 0000-0002-7655-8487
Asesor vocal

Contaminación del río Tumbes y la repercusión en la vulneración del derecho a la salud, 2023.

por July Sanchez Peña Carlos Antonio Peña Murguesa

Fecha de entrega: 28-feb-2025 10:17a.m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega: 2404910837
Nombre del archivo: INFORME_FINAL_DE_TESIS_CARLOS_Y_JULY.pdf (819.82K)
Total de palabras: 11777
Total de caracteres: 61629

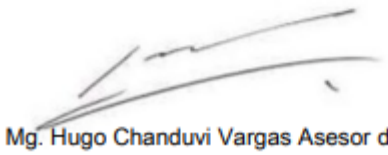

Mg. Hugo Chanduvi Vargas Asesor de Tesis

Contaminación del río Tumbes y la repercusión en la vulneración del derecho a la salud, 2023.

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%	13%	8%	9%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
3	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.undac.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.uns.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1%
8	Submitted to Escuela de Posgrado Newman Trabajo del estudiante	<1%
9	www.consorcio.org Fuente de Internet	<1%
10	www.petchile.cl Fuente de Internet	<1%
11	www.minsalud.gov.co Fuente de Internet	<1%
12	115744.tcywjlis.asia Fuente de Internet	<1%
13	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 31 (2015)", Brill, 2017 Publicación	<1%

Mg. Hugo Chanduvi Vargas Asesor de Tesis

14	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
15	Huayhua Palomino, Liliana Ines. "La respuesta estatal para solucionar el problema de contaminacion ambiental por plomo en el Callao y sus efectos en la proteccion del derecho de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y a la salud de la poblacion afectada.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021 Publicación	<1 %
16	bib.minjusticia.gov.co Fuente de Internet	<1 %
17	www.dspace.espol.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
18	www.investigarmqr.com Fuente de Internet	<1 %
19	www.tdx.cat Fuente de Internet	<1 %
20	Submitted to Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios Trabajo del estudiante	<1 %
21	piensadh.cdhdf.org.mx Fuente de Internet	<1 %
22	repositorio.urp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	Submitted to Universidad Internacional SEK Trabajo del estudiante	<1 %
24	www.indecopi.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
25	Submitted to Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD,UNAD Trabajo del estudiante	<1 %
26	prezi.com Fuente de Internet	<1 %
27	biblioteca.untumbes.edu.pe	

Mg. Hugo Chanduvi Vargas Asesor de Tesis

	Fuente de Internet	<1 %
28	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
29	Submitted to unapiquitos Trabajo del estudiante	<1 %
30	repositorio.ug.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
31	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
32	repositorio.utn.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
33	Adrianzen Flores, Miryam Angelica | Farfan Sanchez , Daniana Catherine | Gives Calderon, Adela Milagros. "Gestion de la empresa prestadora de servicios de saneamiento Grau S.A. en la implementacion de la politica de saneamiento relacionada al tratamiento y disposicion final de las aguas residuales de la ciudad de Piura y Castilla.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021 Publicación	<1 %
34	repositorio.lamolina.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
35	www.infonatura.com Fuente de Internet	<1 %
36	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 26 (2010)", Brill, 2014 Publicación	<1 %
37	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 37 (2021) (VOLUME IV)", Brill, 2023 Publicación	<1 %
38	Rodriguez Nguma, Maria Esther. "A Cross-cultural Study of Leaders' Emotional	<1 %

Mg. Hugo Chanduvi Vargas Asesor de Tesis

	Intelligence.", Our Lady of the Lake University, 2019 Publicación	
39	intra.uigv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
40	moam.info Fuente de Internet	<1%
41	repositorio.sfx.edu.pe Fuente de Internet	<1%
42	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%
43	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 32 (2016)", Brill, 2018 Publicación	<1%
44	Submitted to Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) - Sede Ecuador Trabajo del estudiante	<1%
45	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1%

Excluir citas	Activo	Exclude assignment template	Activo
Excluir bibliografía	Activo	Excluir coincidencias	< 15 words

Mg. Hugo Chanduvi Vargas Asesor de Tesis

DEDICATORIA

La presente tesis la dedicamos a Dios, ya que nos guió y brindó el conocimiento necesario para convertirnos en profesionales. A nuestros familiares, que son los pilares fundamentales de nuestra vida, por los consejos brindados día a día que nos motivan a ser mejores personas.

AGRADECIMIENTO

Primero, queremos agradecer a Dios por brindarnos salud.

A nuestras familias, que nos guiaron e impulsaron a lograr este objetivo.

Por último, pero no menos importante, a nuestros docentes, que, con sus enseñanzas impartidas en las aulas, nos ofrecieron el conocimiento necesario para esta loable carrera.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA		XI
AGRADECIMIENTO		XII
INDICE GENERAL		XIII
INDICE DE TABLAS		XIV
INDICE DE ANEXOS		XV
RESUMEN		XVI
ABSTRACT		XVII
I.	INTRODUCCIÓN	18
II.	REVISIÓN DE LA LITERATURA	21
III.	METODOLOGÍA	31
IV.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	36
V.	CONCLUSIONES	49
VI.	RECOMENDACIONES	50
VII.	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	51

ÍNDICE DE TABLAS

1. Población y muestra de estudio 33
2. Dimensión V1D1 - Eficacia de la normativa jurídica 36
3. Dimensión V1D2 - Principios 38
4. Dimensión V1D3 - Tipología 39
5. Dimensión V1D4 - Derechos 41
6. Dimensión V2D1 - Eficacia de la normativa jurídica 42
7. Dimensión V2D2 – Principios 43
8. Dimensión V2D3 - Derechos 44
9. Correlaciones no paramétricas Rho de Spearman 45

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 01. Cuestionario 56
Anexo 02. Instrumento de recolección de datos virtual 58
Anexo 03. Matriz de consistencia 66
Anexo 04. Operacionalización de variables 68

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue determinar la percepción de la comunidad jurídica respecto a la contaminación del río Tumbes y la repercusión en la vulneración del derecho a la salud en 2023. El enfoque fue cuantitativo, con nivel "descriptivo explicativo" y diseño no experimental. La población estuvo conformada por 960 abogados inscritos en el ICAT, de los cuales se mostraron como muestra a 50 abogados litigantes. El método empleado fue hipotético-deductivo. Como técnica se utilizó la encuesta y como instrumento de recolección de datos, el cuestionario. La percepción de los abogados respecto a la contaminación del río Tumbes que un 30% está en total desacuerdo, pues manifiestan que las autoridades no cumplen con el rol de fiscalizar y velar por un adecuado cumplimiento de la norma ambiental. Un 48% de los abogados señalaron estar en desacuerdo con el actuar de las autoridades ambientales, mientras que un 16% opinó de forma neutral, el 4% estuvo de acuerdo, pues consideran que las autoridades sí realizan exitosamente su trabajo y, por último, solo el 2% está totalmente de acuerdo con el rol que desempeñan las autoridades ambientales de nuestra región. Respecto a la percepción de los abogados sobre la eficacia de la jurídica normativa referida a la protección del derecho a la salud, el 38% se encuentra totalmente en desacuerdo, considerando que la atención brindada por parte del médico personal a los pacientes es deficiente. El 46% de los encuestados se encuentra en desacuerdo, el 12% opinó neutralmente, el 2% está de acuerdo y, por último, solo el 2% se encuentra totalmente de acuerdo y manifiesta que efectivamente las autoridades están aplicando de forma idónea las políticas de salud pública en la población tumbesina.

Palabras claves: Contaminación, derecho ambiental, contaminación hídrica, derecho a la salud.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine the perception of the legal community regarding the contamination of the Tumbes River and the impact on the violation of the right to health in 2023. The approach was quantitative, with a "descriptive-explanatory" level and non-experimental design. The population was made up of 960 lawyers registered in the ICAT, of which 50 trial lawyers were shown as a sample. The method used was hypothetical-deductive. The survey was used as a technique and the questionnaire as a data collection instrument. The perception of lawyers regarding the contamination of the Tumbes River is that 30% totally disagree, as they state that the authorities do not fulfill the role of supervising and ensuring adequate compliance with environmental standards. 48% of the lawyers indicated that they disagreed with the actions of the environmental authorities, while 16% had a neutral opinion, 4% agreed, since they consider that the authorities do successfully carry out their work and, finally, only 2% fully agree with the role played by the environmental authorities in our region. Regarding the perception of lawyers about the effectiveness of the legal regulations referring to the protection of the right to health, 38% completely disagree, considering that the care provided by the personal doctor to patients is deficient. 46% of those surveyed disagreed, 12% gave a neutral opinion, 2% agreed and, finally, only 2% completely agreed and stated that the authorities are effectively applying public health policies in the Tumbesian population.

Keywords: Pollution, environmental law, water pollution, right to health.

I. INTRODUCCIÓN

La contaminación del río Tumbes datos desde el siglo XX. Desde esa fecha, se puede apreciar cómo, en la parte alta del río Puyango, el grado de contaminación, producto de la minería legal e ilegal producida en el vecino país de Ecuador, afecta de forma directa el territorio peruano; esto se ve reflejado en la gran cantidad de metales pesados que se encuentran en las aguas del río Tumbes, líquido elemento que es consumido por toda la población.

El índice de contaminación que se produce desde la cuenca transfronteriza del río Puyango, ubicada en Ecuador y colindante con el Departamento de Tumbes, estaría generando una evidente afectación en relación al derecho a la salud, a la vida y a disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado. Otro problema significativo es la mala costumbre de los pobladores que habitan a orillas del río Puyango, quienes vierten las aguas residuales domésticas (aguas sin tratar) y residuos sólidos en la cuenca, lo que causa daño ambiental y sanitario al agua.

Esta tesis titulada: “Contaminación del río Tumbes y la repercusión en la vulneración del derecho a la salud, 2023, busca determinar cuál es la percepción que tiene la comunidad jurídica en relación a la contaminación del río Tumbes y la repercusión en la vulneración del derecho a la salud.

Para poder lograr el fin de esta investigación tomamos como referencia las tesis de Hernández Solorzano (2018), titulada "Análisis de la percepción en la contaminación de arroyos urbanos en la microcuenca el riíto en Tonalá Chiapas, México”, Gamarra Córdova y Gamarra Osco (2021), en su tesis “Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la salud, Departamento de Tumbes, 2021” y por último la tesis de Guerrero Neyra (2022), titulada “La contaminación del río Tumbes por acción, omisión y la violación al derecho humano por el uso al agua 2021”.

En ese contexto el problema se plantea de la siguiente manera: ¿Cuál es la percepción que tiene la comunidad jurídica en relación a la contaminación del río Tumbes y la repercusión en la vulneración del derecho a la salud, 2023? Así como las siguientes interrogantes especificas: ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica respecto a la contaminación del río Tumbes,2023?, ¿Cuál es la percepción de los abogados de Tumbes respecto a la repercusión en la vulneración del derecho a la salud,2023? Y por último ¿Cuál es la relación de la percepción de la comunidad jurídica respecto a la contaminación del río Tumbes y la repercusión en la vulneración del derecho a la salud,2023?

Como objetivo general de la presente investigación: Analizar la percepción de la comunidad jurídica respecto a la contaminación del río Tumbes y la repercusión en la vulneración del derecho a la salud,2023 y como objetivos específicos: 1. Determinar la percepción de la comunidad jurídica respecto a la contaminación del río Tumbes,2023; 2.Establecer la percepción de la comunidad jurídica respecto a la repercusión en la vulneración del derecho a la salud,2023 y 3.Relacionar la percepción de la comunidad jurídica respecto a la Contaminación del río Tumbes y la repercusión en la vulneración del derecho a la salud,2023.

Este estudio se justifica desde un enfoque teórico porque se proporcionaron datos empíricos sobre la opinión de los abogados tumbesinos respecto a la contaminación existente del río Tumbes, con el fin de poder abordar esta problemática social desde una perspectiva jurídica, teniendo en cuenta que la contaminación de nuestro río no es un tema relevante en el contexto local ni mucho menos nacional.

A nivel social, la justificación de este estudio radica en el hecho de que proporciona al sistema judicial una perspectiva sobre la práctica jurídica en la aplicación de disposiciones legales relacionadas con los delitos de contaminación ambiental, específicamente la contaminación hídrica y cómo esta situación perjudica el bienestar. o salud de la población

La justificación respecto al aspecto práctico del presente trabajo de investigación se basa en la obtención de objetivos claros y concisos logrados a partir de la aplicación de métodos de investigación confiables, con el fin de establecer la apreciación de la comunidad jurídica en relación con la contaminación del río Tumbes y la repercusión en la vulneración del derecho a la salud.

Los beneficiarios directores de la presente investigación son la comunidad jurídica de Tumbes y los alumnos de derecho de las diferentes universidades de nuestro país. Por tales consideraciones, estamos seguros de que esta investigación servirá como referencia para futuras investigaciones referidas al tema.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Bases teóricas

2.1.1. Contaminación del río Tumbes

La cuenca Puyango-Tumbes se encuentra ubicada en los países de Perú y Ecuador. En el lado peruano está comprendida la provincia de Tumbes y, por el lado ecuatoriano, las provincias de Loja y el Oro (Núñez y Zegarra, 2006).

Las actividades mineras, legales e ilegales realizados en los cantones de la cuenca del río Puyango-Tumbes, sin ningún tipo de regulación, tanto por las autoridades extranjeras como locales, provocan una contaminación masiva en las aguas del río Tumbes. Esto se debe a que los trabajadores de dichas minas vierten los relaves mineros en el río, relaves que desembocan en el río Tumbes. A esto, tenemos que agregarle la falta de conciencia de la población Tumbesina, quienes también contaminan las aguas del río, ya que vierten aguas servidas, basura, etc., no considerando que esta agua es consumida a diario tanto por personas como por animales, agricultura, ganadería, etc.

La contaminación se puede definir como el acto de añadir cualquier energía o materia residual en el medio ambiente, que puede provocar daños reversibles o irreversibles; estos pueden surgir en corto, mediano o largo plazo.

La Constitución Política del Perú en el artículo 2°, inciso 22, ampara la protección ambiental y establece que toda persona tiene el derecho de disfrutar de un ambiente adecuado, sano y equilibrado. Asimismo, en el artículo 67°, refiere a que el Estado tiene la responsabilidad de establecer una política nacional ambiental, velando por la sustentabilidad de los recursos naturales.

La Ley General del Ambiente – Ley N°28611, rememora los derechos que posee el ser humano y reconoce que este tiene derecho de hacer uso de un ambiente sano. Por su parte el Título XIII del Código Penal Peruano hace referencia a los delitos ambientales, determinando qué tipo de comportamientos y/o conductas atentan contra el medio ambiente y las posibles sanciones.

Otro documento relacionado al derecho ambiental y consideramos que es de gran importancia es la Declaración de Río. Su importancia radica en que dicha norma legal contempla derechos internacionales transnacionales, es decir, fija que cada país es libre e independiente de establecer la normativa referente al cuidado del medio ambiente de acuerdo a la realidad policita, social, ambiental y económica por el que atraviesa.

Respecto a la responsabilidad internacional que tienen los Estados, se han postulado dos teorías. La primera teoría denominada responsabilidad por hechos ilícitos y la segunda la teoría denominada responsabilidad por actos no prohibidos.

Aizenstatd (2012), afirma que “la responsabilidad internacional por hechos ilícitos, se origina por el incumplimiento de una obligación regulada por normativa internacional de naturaleza convencional o consuetudinaria, generando perjuicio”. Podríamos afirmar que la responsabilidad internacional que tiene un Estado por un hecho internacionalmente ilícito, se refiere al conjunto de obligaciones que un sujeto internacional debe de cumplir producto de alguna acción u omisión que este haya cometido.

Por su parte, la teoría de responsabilidad por actos no prohibidos, hace referencia a los daños transfronterizo que puede producir un Estado, sujeto o particular a otro Estado con el que limite, producto de alguna actividad licita regulada por el Estado que causa el daño ambiental, indicando que este actuar delictivo debería ser vistos por la Comisión de Derecho Internacional.

2.1.2. Derecho a la salud

El Estado peruano reconoce al derecho a la salud como un derecho fundamental que se le atribuye a las personas. En tal sentido, nuestro país ha creado estrategias para integrar el enfoque de derechos en salud a las políticas y normas nacionales; esto se ve reflejado en el desarrollo de documentos de carácter nacional, tales como los acuerdos nacionales, el proceso de descentralización y el marco legal en salud.

El derecho a la salud es considerado como un derecho fundamental, se encuentra previsto en el artículo 7° de nuestra Constitución y protege no solamente a la persona como sujeto de derecho en la sociedad, sino también a la familia. El artículo 11° del mismo cuerpo normativo hace referencia al acceso a las prestaciones de salud que tiene toda persona ya sea en entidades públicas, privadas o mixtas.

La Ley 26842 - Ley General de Salud se publicó el 20 de julio de 1997 en el diario oficial El Peruano. La última modificación de esta ley se dio tras la publicación de la Ley 31352, publicada el 17 de setiembre de 2021 en el diario oficial El Peruano; en el numeral II hace referencia que el estado tiene la responsabilidad de reglamentar, custodiar y motivar el derecho a la salud, dado a que el derecho a la salud es de carácter público.

Partiendo de lo antes mencionado, podemos afirmar que el derecho a la salud es aquella facultad que tiene todo ser humano de disfrutar de bienes, servicios y condiciones indispensables con el fin de poder alcanzar un adecuado nivel de salud, abarcando ciertos elementos esenciales como lo son la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

Como sabemos, la contaminación del río Tumbes es un problema evidente. La gran concentración de metales pesados causa problemas de salud a la población tumbesina debido a que este líquido elemento es consumido a diario y sirve para preparar nuestros alimentos, por ende, causa efectos agudos en nuestra salud como nauseas, mareos, vómitos, enfermedades gastrointestinales y dermatológicas que, nos obligan a acudir a puestos de salud para poder ser atendidos por parte del personal médico. En algunas ocasiones, estas enfermedades no son tratadas adecuadamente, lo que conlleva a que las personas sufran de cáncer al estómago o cáncer a la piel. Por ello, reafirmamos que la contaminación del agua repercute de forma severa, por ende, vulnera el derecho a la salud de la población tumbesina.

En referencia a la contaminación hídrica, el Ministerio del Ambiente, determina los límites máximos permisibles para los efluentes de las actividades

industriales, vela por que los gobiernos regionales establezcan planos de recuperación de los estándares de calidad del agua en su región, fiscaliza la protección y cuidado del agua, el aire y suelo y brinda soluciones para mitigar o erradicar la contaminación del agua en nuestro país.

2.2. Antecedentes

2.2.1. Antecedentes Internacionales

Briones Escalante (2022), en su investigación “Caracterización del riesgo asociado a la presencia de relaves mineros en la provincia de El Oro”, pretendió “determinar el grado de contaminación producida por relaves mineros de ocho relaveras cercanas al río Puyango-Tumbes”, para esto se utilizó una investigación descriptiva- analítica, de tipo experimental, obteniendo como resultado que “el As (Arsénico) y el Cu (Cobre) superaron Límite Máximo Permisible (LMP) de las ocho muestras analizadas”, y concluyendo que “efectivamente el nivel de contaminación de las ocho cuentas del río Puyango Tumbes están altamente contaminadas por la presencia de metales pesados; por ende, representan un nivel de riesgo alto para las personas y el medio ambiente”.

Guerrero Barahona (2021), en su investigación “La Responsabilidad Objetiva por Daño Ambiental en la Constitución Ecuatoriana”, pretendió “analizar la base jurídica de la responsabilidad objetiva por daño ambiental en la Constitución Ecuatoriana”, a través de una investigación descriptiva con metodología analítica, concluyendo que el sistema judicial debería emitir sus fallos teniendo en cuenta “el principio in dubio pro natura”, con la finalidad de crear precedentes vinculantes que permitan emitir sentencias judiciales motivadas a futuro salvaguardando el derecho a la naturaleza, obteniendo como resultado que "una presunción de responsabilidad objetiva por la culpa del demandado por daños ambientales es prueba de responsabilidad".

Hernández Solorzano (2018), en la tesis de su propiedad que lleva por nombre "Análisis de la percepción en la contaminación de arroyos urbanos en la

microcuenca el riíto en Tonalá Chiapas, México", su objetivo fue "establecer cuál era la percepción sobre las fuentes de contaminación". Para esto, hizo uso de una metodología mixta, llegando a la conclusión de que "los pobladores que viven cerca del arroyo urbano perciben de forma directa la contaminación, a diferencia de quienes viven en lejanía del arroyo; por ende, estos afirman desconocer acerca de la situación ambiental y/o contaminación por la cual atraviesan los arroyos urbanos de esa zona".

Ramírez Figueroa (2021), en su investigación "Análisis de la normativa jurídica y políticas de estrategia ambiental debido a la contaminación de la Parroquia Puná", se planteó el objetivo de "determinar si se aplican de manera eficaz las medias coercitivas establecidas en las diferentes normativas jurídicas y políticas referentes a gestión ambiental referidos a la deforestación y contaminación producida en esa localidad y si se logra sancionar a los responsables". Empleo metodología de tipo cualitativo-analítico y deductivo, llegando a la conclusión de que los pobladores de esa localidad desconocen de temas ambientales, y determinado que efectivamente la causa principal de contaminación que se presenta en ese sitio es la deforestación.

2.2.2. Antecedentes nacionales

Fernández Yarleque (2019), en su investigación "Nivel de contaminación por metales pesados: Hg, Pb, As y Cianuro (CN), en el naciente río binacional Puyango- Tumbes (Perú-Ecuador)", plantea como objetivo "establecer la existencia de contaminantes derivados del cianuro o metales pesados en el río Puyango – Tumbes como producto de la actividad minera en el Ecuador y si la calidad de agua cumple con los estándares permitidos por ley". Para ello, se empleó el método espectrofotometría de absorción atómica, teniendo como base la toma de 24 muestras, de las cuales se logró evidenciar que "existe gran concentración de cianuro, plomo, arsénico y mercurio" concluyendo que "las aguas del río Puyango- Tumbes concentran gran cantidad de metales pesados, los mismos que sobrepasan los límites permisibles a consecuencia de los relaves mineros que provienen del Ecuador".

Chunga Núñez (2020), en su investigación titulada “La legislación ambiental peruana y la vulneración del derecho al medio ambiente sano en el distrito de Tumbes, en los años 2011 al 2015”, buscó realizar un análisis con la finalidad de lograr determinar “si la legislación ambiental vigente en nuestro país es eficaz o vulnera las políticas que protegen los recursos hídricos en Tumbes”. Hizo uso del método hermenéutico, deductivo-inductivo y analítico, obteniendo como resultado que “aproximadamente la mitad de la población tumbesina no tiene conocimiento de la participación ciudadana referente a temas ambientales”, además de que “el 50% de los abogados de esa localidad confirmar que la política hídrica es contradictoria” y “un 90% manifiesta que la normativa es ambigua”.

Gamarra Córdova y Gamarra Osco (2021), en su tesis “Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la salud, Departamento de Tumbes, 2021”, buscaron “analizar la contaminación existente de la cuenca transfronteriza Puyango-Tumbes y su impacto en violaciones al derecho a la salud”, metódicamente con enfoque cualitativo de tipo básico, concluyendo que “la contaminación en la cuenca transfronteriza Puyango-Tumbes, debido a la presencia de actividades mineras intensivas, vulnera el derecho a la salud”.

Garrido Peña y Moran Castillo (2022), en su investigación “Impacto ambiental de la actividad acuícola y su repercusión en la vulneración del derecho a la salud, Departamento de Tumbes, 2022”, su objetivo fue “establecer cuál era el impacto que generaba la actividad acuícola y como repercutía en el derecho a la salud en la ciudad de Tumbes”. La investigación fue cualitativa, de tipo descriptivo y diseño no experimental. La conclusión abordada fue que “el 100% de los entrevistados manifestaron que la actividad acuícola vulnera el derecho a la salud de los pobladores de Puerto Pizarro; esto se debe al uso desmesurado de antibióticos y fertilizantes”.

Mantilla Vásquez y Ventura García (2020), en su investigación “Determinación de la concentración de mercurio en la cuenca media del río Moche (Caserío

Santa Rosa – Laredo). Noviembre 2019", su objetivo de investigación fue encontrar evidencia que las aguas del río Moche contenían Hg (Mercurio). Para ello, hizo uso del método descriptivo y cuantitativo, por tanto, recolecto 04 muestras de agua, siendo estas de 0.00008 mg/L, 0.0001 mg/L, 0.0002 mg/L y 0.0002 mg/L respectivamente, concluyendo que "a consecuencia de los relaves producto de la minería de Satipo y Moche estas aguas tienen gran concentración de Hg (mercurio)."

Castillo Morales y Lecca Olortegui (2019), en su investigación "Concentración de cianuro en las aguas del río Cajas impactadas por la minería artesanal en Pataz, La Libertad, noviembre-diciembre 2018", hizo uso de una investigación de tipo cualitativa y cuantitativa con el propósito de determinar el grado de concentración de CN (cianuro) existente en el Rio Cajas. Para ello recoleto 5 tipos de muestra y obtuvo como resultado que "el 0,1092 mg CN/L, 0,0986 mg CN/L, 0,0501 mg CN/L, 0,0233 mg CN/L y 0,0151 mg CN/L son índices superiores a lo permitido por el Ministerio del Ambiente". Esto conlleva a que la concentración existente de cianuro causa contaminación en el río Cajas.

2.2.3. Antecedentes regionales

Guerrero Neyra (2022), en su investigación "La contaminación del río Tumbes por acción, omisión y la violación al derecho humano por el uso al agua 2021", tuvo como meta "interpretar cuál era la opinión de la comunidad jurídica del Departamento de Tumbes sobre contaminación del río Tumbes, ya sea de forma consiente o descuido, y si estas acciones atentan contra las personas que consumían este líquido elemento". Utilizó una metodología cuantitativa, enfoque descriptivo – explicativo, no experimental" y se logró obtener que la comunidad jurídica concuerda en que, efectivamente, a raíz de la contaminación existente, el agua se encuentra contaminada, vulnerando de esta manera el derecho al consumo de agua.

Romero Saavedra (2022), en su tesis "Daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes y la responsabilidad civil, 2021", estableció como objetivo "determinar cuál es la percepción que tienen los abogados de Tumbes

en referencia a la contaminación del río Tumbes y cuál es la responsabilidad civil que se genera". Se hizo uso de una investigación cuantitativa, enfoque descriptivo – explicativo, no experimental, obteniendo como resultado que los abogados de Tumbes opinan que, efectivamente, se vulnera el derecho a la salud como consecuencia de la contaminación.

2.3. Definición de términos básicos:

Agua

Considerado como un recurso renovable vital para la existencia de la vida en nuestro planeta, necesario para el desarrollo sostenible e importante en los ciclos de vida (Patrick Wieland, 2017).

Ambiente

Es el conjunto de elementos naturales y sociales que permite la existencia de la vida en el planeta; es decir, es el entorno que rodea al ser humano y mediante el cual este se desarrolla a lo largo de su vida. El ambiente está constituido tanto por la flora como la fauna de un determinado lugar o espacio determinado.

Contaminación

Se da por la añadidura de cualquier energía o materia residual en el medio ambiente y provoca daños reversibles o irreversibles; estos pueden surgir en corto, mediano o largo plazo.

Contaminación del agua

Se origina cuando agentes infecciosos, tales como los productos químicos y contaminación radiológica, se mezclan de forma heterogénea este elemento hídrico, dañando de forma directa el estándar de calidad del agua (Patrick Wieland, 2017).

Daño

En materia civil, al hablar de daño nos referimos al deterioro o quebranto de una cosa u objeto que da lugar a una obligación por parte del agente que produce este perjuicio y que tiene como objetivo buscar que este daño sea resarcido y/o reparado.

Daño ambiental

Es la pérdida, deterioro o disminución de los componentes del ambiente. Este daño puede darse por dos circunstancias: primero de forma natural; por ejemplo, cuando un volcán erupciona daña la calidad de agua del río; y, en segundo lugar, como consecuencia humana; por ejemplo, los derrames de petróleo que se producen en las playas del litoral peruano (Patrick Wieland, 2017).

Derecho a la salud

El Estado peruano en el artículo 7° de nuestra Constitución, reconoce al derecho a la salud como un derecho fundamental que se le atribuye a las personas y a sus familiares (Constitución Política del Perú, 1993).

Metales pesadores

Son aquellos metales que se concentran en grandes cantidades en el agua. Estos metales tienen la característica de no ser biodegradables; por ende, son altamente tóxicos y nocivos para el consumo humano (Flores Jara y Vargas Riveros, 2018).

Minería

Podemos definir a la minería, como aquella actividad económica en la que se explotan y/o extraen aquellos minerales que se encuentran ocultos en el suelo y el subsuelo en forma de yacimientos.

Río

Según la Real Academia Española (2017), son "aquellas corrientes naturales de agua continuas y más o menos caudalosas que terminan desembocando en otros ríos, lagos o en el mar".

III. METODOLÓGIA

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. Tipo de estudio

Enfoque

El enfoque empleado en esta investigación fue “cuantitativo”, toda vez que se basó en precisiones estadísticas y numéricas en referencia a las variables (Hernández y Mendoza, 2018).

Tipo

La investigación es de tipo “descriptivo–explicativo”, pues se describió las variables y se estableció su relación (Hernández y Mendoza (2018).

Diseño

El diseño utilizado fue no experimental debido a que en esta investigación no se manipulo deliberadamente ninguna variable. “Lo que se efectúa en este diseño de investigación es observar o medir fenómenos y variables tal como se presentan en su entorno natural, para que sean analizadas con posterioridad” (Hernández y Mendoza, 2018).

3.1.2. Diseño de contrastación de hipótesis

Para lograr el contraste de las hipótesis se utilizó el método Rho Spearman. “Este es un método estadístico no paramétrico, que busca determinar la relación existente entre las dos variables cuantitativas” (Mondragón, 2007).

Hipótesis Nula

H_0: "**V_1** Percepción de la comunidad jurídica respecto a la contaminación del río Tumbes (D_1, D_2,) y **V_2** Percepción de los expertos respecto a la repercusión en la vulneración del derecho a la salud (D_1, D_2,), las variables y sus dimensiones no están relacionadas estadísticamente" (P:>0.05).

Hipótesis Alternativa

H_a: "**V_1** Percepción de la comunidad jurídica respecto a la contaminación del río Tumbes (D_1, D_2) y **V_2** Percepción de los expertos respecto a la repercusión en la vulneración del derecho a la salud (D_1, D_2), las variables y sus dimensiones están relacionadas estadísticamente" (P:<0.05).

Para poder obtener el contraste es vital un nivel de confianza de a=0.05. Por ello el criterio para la toma de decisiones es que "para todo valor de significancia (p) igual o menor que 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H_0)".

Cuota de Confianza: en el 95%

Nivel de error α: en el 0.05o 5%

Criterio para la toma de decisiones: "para todo valor de p:>0.05**,** se acepta H_0, mientras que para todo valor de p:<0.05 se rechaza H_0".

7.2. Población, muestra y muestreo.

7.2.1. Población

Cortez e Iglesias (2004), define a la población como un "conjunto de individuos con características similares, de las cuales se pretende obtener algún tipo de información necesaria para la obtención de las variables".

Para ello se tomó como población a 960 abogados de Tumbes inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (ver tabla 1).

Tabla 1

Población inscrita en el ICAT

Abogados litigantes de Tumbes 2024	Nº Población	Nº Muestral
Abogados de Tumbes	960	50

Fuente: Los Autores.

7.2.2. Muestra

Es el subconjunto de esta, que ha sido debidamente elegida debido a varias similitudes, con el objetivo de estudiar a toda una población (Cortés e Iglesias, 2004).

Se utilizo un muestreo no probalístico de tipo intencionado con una cuota mínima de 50 abogados litigantes inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.

7.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

7.3.1. Método de investigación

Se empleo el método “Hipotético-Deductivo”, mediante el uso de este método obtuvimos como resultado una verdad especifica como consecuencia de una verdad general.

7.3.2. Técnicas

Se hizo uso de la encuesta para la recolección de datos. Espinoza y Toscano (2015), define a esta “como aquella empleada para la obtención de información de interés sociológico, a través del cuestionario de esta manera conoceremos la opinión o valoración del sujeto”.

7.3.3. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento utilizado fue el cuestionario estructurado. Espinoza y Toscano (2015) señalan que “este instrumento exige objetivos definidos, preguntas bien formuladas, extensión racional, aplicación adecuada y procesamiento correcto de los datos obtenidos”.

Representación de los instrumentos:

Cuestionario

Constituido por 18 ítems, La primera variable consta de 4 dimensiones y 11 indicadores, mientras que la segunda variable está estructurada en 3 variables y 7 indicadores.

Confiabilidad de los instrumentos

Se calculo a través del uso del Alpha de Cronbach, que se conseguirá a través de la aplicación de una prueba piloto a 50 abogados litigantes de Tumbes, teniendo en cuenta que el coeficiente de correlación debe superar el 0,85 para garantizar la confiabilidad del instrumento.

7.4. Plan de procesamiento y análisis de datos

7.4.1. Procesamiento de datos

Se ejecutó de la siguiente manera:

1. Se identifico a la muestra a analizar.

2. Se diseño nuestro instrumento de recolección de datos.
3. Luego aplicamos nuestro instrumento de recolección de datos de forma virtual a través de la formulación Google.
4. Los datos obtenidos los agrupamos en el programa informático "*Excel*" para el sistema "*Windows 10*".
5. Luego calculamos los datos estadísticos descriptivos, "en frecuencia y porcentaje"; y los datos estadísticos inferenciales a través del "coeficiente de correlación de Rho Spearman" haciendo uso del *software* informático "IBM SPSS *Statistics* v.25.0".
6. El producto obtenido lo organizamos en cuadros y posteriormente los ilustramos en gráficos para su respectivo análisis.

7.4.2. Análisis de datos

Con el fin de contrastar nuestras hipótesis realizamos representaciones graficas. La hipótesis especifica 1 y 2, se interpretaron a través del uso de la estadística descriptiva y la hipótesis especifica 3 mediante estadística inferencial. Para relacionar

También utilizamos el método Rho Spearman mediante el "IBM SPSS Statistics v.25.0", para relacionar estadísticamente escalas de tipo Likert (Hernández y Mendoza, 2018).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Percepción sobre la contaminación del río Tumbes

Eficacia de la normativa jurídica en materia ambiental (V1D1)

La percepción que tienen los abogados respecto a la eficacia de la aplicación de la normativa ambiental referida al cuidado y protección del río Tumbes por parte de las autoridades competentes evidencia que el 30% está totalmente en desacuerdo, puesto que consideran que las autoridades de nuestra región no cumplen con fiscalizar y velar por el cumplimiento de la normativa ambiental con el fin de mitigar y/o erradicar la contaminación existente en el río Tumbes. El 48% de los encuestados estuvo en desacuerdo, mientras que el 16% opinó de manera neutra. Un 4% se encontró de acuerdo, pues perciben que, si se está aplicando de forma eficaz la normativa correspondiente para la protección de las aguas del río Tumbes y, por último, un 2% está totalmente de acuerdo (ver tabla 2).

Tabla 2

Dimensión V1D1 – Eficacia de la normativa jurídica en materia ambiental

ÍTEMS	TED (-2)		ED (-1)		N (-0)		EA (1)		TEA (2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
¿Cree que las autoridades competentes están haciendo cumplir efectivamente las leyes y normas existentes en materia de protección y cuidado del medio ambiente especialmente en el río Tumbes?	15	30	24	48	8	16	2	4	1	2

Principios (V1D2)

Los principios relacionados a la contaminación ambiental tienen como finalidad regular la conducta del sujeto activo a través de normas y leyes vigentes en cada estado imponiendo sanciones y penas a quienes cometan faltas o delitos ambientales. El principio de precaución establece que los Estados tienen la obligación de imponer medidas coercitivas eficaces para sancionar a los que comentan delitos ambientales. De los resultados obtenidos, afirmamos que un 30% estuvo totalmente en desacuerdo con esta afirmación, el 52% se encuentra en desacuerdo, un 14% respondió de forma neutral, el 2% está de acuerdo con esta afirmación y un 2% totalmente de acuerdo (ver tabla 3).

Respecto al principio de no causar daños ambientales para mitigar la contaminación del río Tumbes, el 26% está totalmente en desacuerdo, y la mitad de los abogados litigantes de Tumbes, representada por el 50%, está en desacuerdo; el 16% de ellos opinaron de maneral neutral, el 4% de acuerdo y solo un 2% se encontraba totalmente de acuerdo con esta afirmación (ver tabla 3).

Sin embargo, respecto al principio de gradualismo, el 4% se encuentra totalmente en desacuerdo, el 12% en desacuerdo, solo un 4% opinó de forma neutral, el 32% se encuentra de acuerdo con esta afirmación y el mayor porcentaje, representado por el 48%, está totalmente de acuerdo. De los resultados obtenidos, podemos deferir que la mayor parte de los encuestados consideran que las autoridades deberían de adoptar por aplicar el principio de gradualismo como un mecanismo de prevención para evitar la contaminación de las aguas de nuestro río (ver tabla 3).

Por último, en relación a la percepción sobre la aplicación del principio de quien contamina paga por parte de las autoridades competentes, tenemos que el 30% de los encuestados se encontró totalmente en desacuerdo, el 40% en desacuerdo, el 16% de los abogados opinaron de forma neutral, el 6% se encontró de acuerdo y el 8% totalmente de acuerdo con esta afirmación (ver tabla 3).

Tabla 3

Dimensión V1D2 – Principios

ÍTEMS	TED (-2)		ED (-1)		N (-0)		EA (1)		TEA (2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
¿Considera que las autoridades han adoptado el principio de precaución para evitar la contaminación del río Tumbes?	15	30	26	52	7	14	1	2	1	2
¿Cree que las autoridades han implementado el principio de no causar daños ambientales para mitigar la contaminación en el río Tumbes?	13	26	25	50	9	18	2	4	1	2
¿Cree que las autoridades deberían adoptar el principio de gradualismo para evitar la contaminación del río Tumbes?	2	4	6	12	2	4	16	32	24	48
¿Estima usted que las autoridades ambientales aplican de forma eficaz el principio referido a quien contamina paga, sancionando eficazmente a los responsables con el objetivo de mitigar la contaminación del rio Tumbes?	15	30	20	40	8	16	3	6	4	8

Tipología (V1D3)

La contaminación hídrica se produce cuando existe presencia de componentes químicos (metales pesados) de otra naturaleza en un cuerpo de agua. En cuanto a si los niveles de contaminación hídrica existentes en el departamento de Tumbes son excesivos, obtuvimos que el 6% está totalmente en

desacuerdo, el 8% en desacuerdo, el 10% de los abogados encuestados respondieron neutral, el 28% está de acuerdo y el 48% totalmente de acuerdo, lo que nos llevaría a concluir que efectivamente el nivel de contaminación hídrica en nuestro departamento es excesivo a consecuencia del relave minero que se produce en el país vecino de Ecuador (ver tabla 4).

Respecto al nivel de contaminación del suelo, se debe al grado de contaminación hídrica existente en el río Tumbes; el 4% de los encuestados se encuentra totalmente en desacuerdo, el 8% en desacuerdo, un 24% opta por una postura neutral, mientras que el 36% se encuentra de acuerdo con esta afirmación y el 28% está totalmente de acuerdo (ver tabla 4).

Por último, en referencia al nivel de contaminación del aire como consecuencia de la presencia de metales pesados provenientes del río Tumbes, el 6% de los abogados encuestados se encuentra totalmente en desacuerdo, mientras que el 14% está de acuerdo, el 22% opina de forma neutral, el 30% está de acuerdo, y el 28% totalmente de acuerdo con esta afirmación (ver tabla 4).

Tabla 4

Dimensión V1D3 – Tipología

ÍTEMS	TED (-2)		ED (-1)		N (-0)		EA (1)		TEA (2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
¿Considera que los niveles de contaminación hídrica en el departamento de Tumbes, son excesivos?	3	6	4	8	5	10	14	28	24	48
¿Percibe usted que la contaminación del suelo se debe a el grado de contaminación hídrica existente en el rio Tumbes?	2	4	4	8	12	24	18	36	14	28
¿Piensa usted que el nivel de contaminación del aire es consecuencia de la presencia de metales pesados provenientes del rio Tumbes?	3	6	7	14	11	22	15	30	14	28

Derechos (V1D4)

El derecho al uso de agua es un derecho que goza todo ser humano; por ende, el Estado tiene la obligación de adoptar medidas de protección de este líquido elemento a través de la aplicación de medidas coercitivas contra quienes transgredan las leyes ambientales. Partiendo de lo ya señalado en referencia a si en el distrito de Tumbes se está respetando el derecho al uso del agua, obtuvimos que el 32% está totalmente en desacuerdo, un porcentaje similar del 32% se encuentra de acuerdo, el 20% piensa de forma neutral, el 6% está de acuerdo y, por último, un 10% se encuentra totalmente de acuerdo con esta afirmación (ver tabla 5).

El derecho de vivir en un ambiente que no esté contaminado es fundamental para la existencia y desarrollo pleno de toda persona. Según los obtenidos, un 40% de los abogados se encuentra en total desacuerdo, mientras que un 30% en desacuerdo, el 14% opina de forma neutral, un 6% está de acuerdo y un 10% está totalmente de acuerdo (ver tabla 5).

El acceso al agua potable para consumo humano es responsabilidad del gobierno, puesto que el Estado peruano tiene la obligación de custodiar y aplicar las políticas ambientales para que el consumo de este líquido elemento sea seguro tanto para la población, ganadería, agricultura, etc.

En referencia a esto, la percepción que tienen los abogados respecto a su el agua que consumimos a diario proveniente del río Tumbes, se trata de forma correcta o se está atentando contra el derecho a la vida, revela que el 24% está totalmente en desacuerdo, un 20% está en desacuerdo, mientras que el 16% piensa de forma neutra, el 14% está de acuerdo con esta afirmación y el 26% se encuentra totalmente de acuerdo (ver tabla 5).

Tabla 5

Dimensión V1D4 – Derechos

ÍTEMS	TED (-2)		ED (-1)		N (-0)		EA (1)		TEA (2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
¿Percibe usted que en el distrito de Tumbes se está respetando el derecho al uso del agua?	16	32	16	32	10	20	3	6	5	10
¿El derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación es facultad de todo ser humano, por ende, cree usted que los pobladores del departamento de Tumbes gozan de este derecho?	20	40	15	30	7	14	3	6	5	10
¿Cree usted que el agua que consumimos a diario proveniente del río Tumbes se trata de manera adecuada, de no ser el caso, considera que se estaría atentando contra el derecho a la vida?	12	24	10	20	8	16	7	14	13	26

4.1.2 Percepción sobre la repercusión en el derecho a la salud

Eficacia de la normativa jurídica (V2D1)

La percepción de los abogados respecto a la eficacia en la aplicación de la normativa jurídica referida a la protección del derecho a la salud en el distrito de Tumbes se refleja en que el 38% se encuentra totalmente en desacuerdo, el 46% en desacuerdo, 12% opina neutralmente, el 2% está de acuerdo y, por último, solo el 2% se encuentra de totalmente de acuerdo y manifiesta que efectivamente las autoridades están aplicando de forma idónea las políticas de salud pública en la población tumbesina (ver tabla 6).

Tabla 6

Eficacia de la normativa jurídica (V2D1)

ÍTEMS	TED (-2)		ED (-1)		N (-0)		EA (1)		TEA (2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
¿Percibe usted que las autoridades competentes están aplicando de manera eficiente la normativa jurídica vigente referida a la protección del derecho a la salud en el distrito de Tumbes?	19	38	23	46	6	12	1	2	1	2

Principios (V2D2)

El derecho a la salud es universal reconocido por todos los Estados del mundo. Por ello, la percepción que tienen los abogados respecto a si las autoridades sanitarias aplican de manera idónea las políticas de salud pública a los pacientes que enferman a consecuencia del consumo de las aguas provenientes del río Tumbes es que un 38% de ellos está totalmente en desacuerdo, el 32% está en desacuerdo, el 24% opinó de manera neutral, un 4% está de acuerdo con la atención brindada por el personal médico y solo un 2% está de acuerdo con esta afirmación (ver tabla 7).

Las autoridades competentes, conjuntamente con otros actores del sistema de salud, tienen la obligación de adoptar mecanismos necesarios para lograr interpretar las normas de salud vigentes que resulten más favorables a la población, tanto en el sector público como privado en la región de Tumbes, según el principio Pro Homine. La opinión de los juristas respecto a esta interrogante es la siguiente: el 32% está en total desacuerdo, un 50% se encuentra en desacuerdo, mientras que el 12% prefiere opinar de forma neutral, el 2% está de acuerdo y, por último, el 4% se encuentra totalmente de acuerdo con esta afirmación (ver tabla 7).

El derecho a la salud es de carácter público; por ende, las autoridades locales tienen como objetivo velar y fiscalizar que se cumpla con de manera eficaz las normas sanitarias referidas al cuidado y protección del medio ambiente y atención médica en nuestra región. De lo manifestado en líneas arriba, la percepción de los abogados es que el 28% está totalmente en desacuerdo, pues que considera que las autoridades locales no fiscalizan el cumplimiento de estas normas, tanto ambientales como de salud pública en nuestra región. El 42% está en desacuerdo, mientras que el 20% opina de forma neutral; no obstante, el 4% está de acuerdo y el 6% totalmente de acuerdo con esta afirmación (ver tabla 7).

Tabla 7

Dimensión V2D2 – Principios

ÍTEMS	TED (-2)		ED (-1)		N (-0)		EA (1)		TEA (2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
¿Cree usted que las autoridades sanitarias atienden adecuadamente a los pacientes que enferman a consecuencia del consumo de las aguas provenientes del río Tumbes, considerando que el derecho a la salud es universal?	19	38	16	32	12	24	2	4	1	2
¿Percibe usted que las autoridades han adoptado los mecanismos necesarios para evitar que la población tumbesina siga enfermando por consumir las aguas del río Tumbes, teniendo en cuenta que el derecho a la salud es pro homine?	16	32	25	50	6	12	1	2	2	4
¿El derecho a la salud es de carácter público? ¿Por ello, cree usted que el Estado Peruano regula de manera eficiente las normas sanitarias referidas al cuidado y protección del medio ambiente y atención medica en el departamento de Tumbes?	14	28	21	42	10	20	2	4	3	6

Derechos (V2D3)

La percepción de los abogados en referencia al agua que consumimos diariamente está tratada adecuadamente, de no ser el caso, se estaría atentando en contra del derecho a la salud. Podemos afirmar que, el 20% está en total desacuerdo, mientras que un 28% está en desacuerdo. Por su parte, el 20% no sabe o no opina, el 16% está de acuerdo con esta afirmación, y el mismo porcentaje de abogados encuestados, el 16%, está totalmente de acuerdo (ver tabla 8).

Todo ser humano tiene derecho a un nivel de vida adecuado para asegurar su existencia; por ende, es importante determinar si las autoridades locales han adoptado por mecanismos o políticas referentes al cuidado y protección del río Tumbes con el fin de prevenir enfermedades en nuestra región. Respecto a esto, la comunidad jurídica de Tumbes, opina lo siguiente: el 32% está totalmente en desacuerdo, el 38% en desacuerdo, mientras que el 20% opta por una postura neutra, el 8% está de acuerdo con esta premisa y solo el 6% totalmente de acuerdo (ver tabla 8).

El derecho al acceso al agua segura y potable es universal, pero en la región de Tumbes, las autoridades no se encargan de fiscalizar y velar por que el agua a la que accedemos a diario sea potable, es decir, acta o segura para el consumo humano. La comunidad jurídica de nuestra región considera lo siguiente: el 40% está totalmente en desacuerdo, el 26% en desacuerdo, mientras que un 24% prefiere optar por una postura neutra, el 2% está de acuerdo con esta afirmación y solo un 8% está totalmente de acuerdo (ver tabla 8).

Tabla 8

Dimensión V2D3 – Derechos

ÍTEMS	TED (-2)		ED (-1)		N (-0)		EA (1)		TEA (2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
¿Cree usted que el agua que utilizamos día a día para el consumo humano es tratada	10	20	14	28	10	20	8	16	8	16

correctamente o atenta contra el derecho a la salud?										
¿Considera que las políticas de cuidado del agua establecidas por el estado peruano, son eficientes y conllevan a que tengamos un nivel de vida adecuado?	16	32	19	38	8	16	4	8	3	6
¿Considera que el agua a la que accedemos a diario es potable, por ende, acta o segura para el consumo humano?	20	40	13	26	12	24	1	2	4	8

Correlación entre las variables de estudio

A continuación, presentamos los resultados obtenidos de la aplicación correlacional Rho de Spearman realizada entre las variables estudiadas, las cuales han sido procesadas a través del software informático IBM SPSS Statistics.

Tabla 9

Correlación entre las variables de estudio

			V1. Percepción de la contaminación del río Tumbes.	V2. Percepción en la repercusión en la vulneración del derecho a la salud.
Rho de Spearman	V1. Percepción de la contaminación del río Tumbes	Coeficiente de correlación	1,000	0,291*
		Sig. (bilateral)		0,018
		N	50	50
	V2. Percepción en la repercusión en la vulneración del derecho a la salud.	Coeficiente de correlación	0,291*	1,000
		Sig. (bilateral)	0,018	
		N	50	50

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral)

Respecto a los resultados obtenidos de las variables ordinales, aplicamos la prueba correlacional de Rho de Spearman, tal como se determinó en la matriz de consistencia.

De acuerdo a los resultados obtenidos entre las variables “Percepción de la contaminación del río Tumbes” y “Percepción en la repercusión en la vulneración del derecho a la salud”, obtuvimos como coeficiente correlacional = 0,291 con un nivel de significancia = 0,018. Por lo tanto, se calcula que las variables tienen una relación significativa, por ende, no aceptamos la hipótesis nula.

4.2. Discusión

Percepción sobre la contaminación del río Tumbes

Las actividades mineras legales e ilegales realizadas en los cantones de la cuenca del río Puyango-Tumbes, sin ningún tipo de regulación por las autoridades extranjeras y locales, provocan una contaminación masiva en las aguas del río Tumbes. Esto se debe a que los trabajadores de dichas minas vierten los relaves mineros en el río, relaves que desembocan en el río Tumbes

A esto tenemos que agregar la falta de conciencia de la población tumbesina, quienes también contaminan las aguas del río, toda vez que vierten aguas servidas, botan basura, etc., sin considerar que esta agua es consumida a diario tanto por personas como por los animales, en la agricultura, ganadería, etc.

De la investigación, podemos inferir que la percepción de los abogados en referencia a la eficacia de la normativa ambiental en nuestra región, en cuanto al cuidado y protección del río Tumbes por parte de las autoridades competentes, evidencian que un 30% está en total desacuerdo, señalando que dichas autoridades no cumplen con el rol de fiscalizar y velar por un adecuado cumplimento de la norma ambiental, con el fin de mitigar y/o erradicar la contaminación existente en el río Tumbes. Un 48% de los abogados encuestados señalaron estar en desacuerdo con el actuar de las autoridades

ambientales, mientras que un 16% opinó de forma neutral. El 4% se encontró de acuerdo, pues consideran que dichas autoridades si están realizando de forma eficaz su trabajo, y por último, solo el 2% está totalmente de acuerdo con el rol que desempeñan las autoridades ambientales de nuestra región.

Debemos de señalar que nuestra postura coincide con lo reflejado en los resultados obtenidos en esta investigación, toda vez, que coincidimos en que las autoridades regionales no han adoptado medidas de protección, prevención y/o erradicación de la contaminación del río Tumbes, puesto que no se aprecia que los responsables de este ilícito penal sean sancionados de forma eficaz y oportuna, lo que conlleva a que este actuar se cometa con mayor impunidad a diario.

Percepción sobre la repercusión en el derecho a la salud

El derecho a la salud es un derecho fundamental inherente a la persona y reconocido por todos los estados del mundo. El Perú reconoce este derecho como fundamental, para lo cual ha creado estrategias y políticas de salud pública en las distintas normas nacionales.

El artículo 11° de nuestra Constitución hace referencia al acceso a las prestaciones de salud que tiene toda persona ya sea en entidades públicas, privadas o mixtas. Asimismo, la Ley 26842 - Ley General de Salud sostiene que el Estado tiene la responsabilidad de reglamentar, custodiar y motivar el derecho a la salud, ya que es de carácter público.

Partiendo de lo antes mencionado, podemos afirmar que el derecho a la salud es aquella facultad que tiene todo ser humano de disfrutar de bienes, servicios y condiciones indispensables para alcanzar un adecuado nivel de salud, abarcando ciertos elementos esenciales como lo son la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

Respecto a la percepción de los abogados sobre la eficacia en la aplicación de la normativa jurídica referida a la protección del derecho a la salud en el distrito

de Tumbes, el 38% se encuentra totalmente en desacuerdo, considerando que la atención brindada por parte del personal médico a los pacientes en los puestos de salud es deficiente, el 46% de los encuestados se encuentra en desacuerdo, el 12% opina neutralmente, el 2% está de acuerdo y, por último, solo el 2% se encuentra de totalmente de acuerdo y manifiesta que efectivamente las autoridades están aplicando de forma idónea las políticas de salud pública en la población tumbesina.

V. CONCLUSIONES

La contaminación del río Tumbes representa un problema vigente, actual y alarmante para la salud de la población tumbesina. Se trata de un problema social que, al parecer, no es abordado de forma correcta por parte de las autoridades ambientales locales y la población tumbesina en general, lo que se refleja en la falta de toma de conciencia de las personas que a diario arrojan basura en las orillas del río, vierten aguas residuales, etc., y la no fiscalización por parte de las autoridades competentes, con el fin de velar porque en el vecino país de Ecuador las minerías, tanto legales como ilegales, no contaminen nuestras aguas con metales pesados a través del relave de minerales.

De la investigación realizada se logró determinar que la percepción respecto a la contaminación del río Tumbes por parte de la comunidad jurídica es alta, evidenciándose la grave afectación que esta problemática tiene en la salud de la población y el medio ambiente, poniendo en manifiesto la necesidad de una mayor conciencia y regulación en las actividades mineras y el manejo de desechos en nuestra región, con la finalidad de erradicar la contaminación existente.

La percepción de los abogados sobre la eficacia de la normativa ambiental y de salud en la región de Tumbes es predominantemente negativa, evidenciando una falta de confianza en las autoridades competentes para proteger el medio ambiente y garantizar el acceso a agua potable y salud adecuada. Esto resalta la necesidad urgente de mejorar la fiscalización y aplicación de políticas efectivas no solo en nuestra región, si no es todo nuestro país.

Los resultados obtenidos son fundamentales pues permitirán abordar esta situación y promover acciones que garanticen el derecho a un ambiente sano y equilibrado para toda la población tumbesina por parte de las autoridades competentes.

VI. RECOMENDACIONES

Como bien sabemos, el derecho ambiental es una rama del derecho moderno; por ende, consideramos que la legislación no contempla de forma idónea la normativa correspondiente destinada a proteger o erradicar la contaminación ambiental, velando por un ambiente seguro y equilibrado en el cual podamos desarrollarnos libre y saludablemente, e imponiendo sanciones eficaces contra los responsables.

En el Perú, las sanciones que se imponen contra los infractores por delitos ambientales son, en su mayoría, vistas por autoridades administrativas. Estas solo imponen sanciones pecuniarias, lo que se debe a que la acción fiscal en estos delitos ambientales es limitada; es decir, están supeditadas a informes emitidos por las autoridades administrativas.

Por tales motivos, creemos conveniente que los operadores de justicia y legisladores aborden con mayor responsabilidad e interés la normativa ambiental, con el fin de velar, proteger y cuidar nuestro medio ambiente, e imponer sanciones y penas más drásticas para los responsables de la comisión de este delito, toda vez que dañas recursos naturales que, en ocasiones no son renovables, por ende, el daño es irreversible.

Otra recomendación que se debería tomar en cuenta por parte de las autoridades ambientales sería coordinar con las autoridades ecuatorianas para fiscalizar la actividad minera realizada en los cantones de la cuenca del río Puyango-Tumbes, a fin de evitar que los trabajadores viertan los relaves mineros en el río y de esta manera, evitar que esta contaminación siga en crecimiento.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Astudillo Pillo, W. G. (2016). *Falta de control en la contaminación del agua provocado por los desechos tóxicos de las industrias al río Machángara y la vulneración de los derechos ambientales*. [Quito: UCE]. http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/8244

Aizenstatd, L. (2012). La Responsabilidad Internacional de los Estados por actos ilícitos, crímenes internacionales y daños transfronterizos. Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. XII, 3-23.

Briones Escalante, J. A. (2022). (2022). *Caracterización del riesgo asociado a la presencia de relaves mineros en la provincia de El Oro*" [Escuela Superior Politécnica del Litoral]. https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/55502/1/T-70716%20BRIONES%20ESCALDA.pdf

Castillo Morales, F. A., & Lecca Olortegui, D. S. (2019). *Concentración de Cianuro en las aguas del río Cajas impactadas por la minería artesanal en Pataz, La Libertad, noviembre-diciembre 2018* [Universidad Nacional de Trujillo]. https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/13080

Chunga Núñez, K. L. (2020). *La legislación ambiental peruana y la vulneración del derecho al medio ambiente sano en el distrito de Tumbes, en los años 2011 al 2015 [*Universidad Nacional de Trujillo]. file:///C:/Users/Mayra/Downloads/Chunga Núñez, Karla Lisbeth.pdf

Constitución Política del Perú. (1993). https://spijweb.minjus.gob.pe/wpcontent/uploads/2022/06/constitucion2022.pdf

Cortés Cortés, M., & Iglesias León, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación.* ttp://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigaci on.pdf

Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo, 1992, (1992). https://www.congreso.gob.pe/Sicr/Comisiones/2004/Ambiente_2004.nsf/5Documentosweb/19DB52A6B4B946FA05256F3C0057D095/$FILE/Declaración_de_Rio.pdf

Espinoza Freire, E., & Toscano Ruíz, D. (2015). M*etodología de Investigación Educativa y Técnica* (E. Utmach (Ed.); 2015th ed.).

Fernández Yarlequé, J. (2019). *Nivel de contaminación por metales pesados: Hg, Pb, As y Cianuro (CN-), en el naciente rio binacional Puyango-Tumbes (Perú- Ecuador)* [Universidad Nacional de Trujillo]. https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/13007/Fernández Yarlequé Jorge.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Flores Jara, E. E., & Vargas Riveros, D. C. (2018). *Evaluación del grado de contaminación por metales pesados Cd y Pb en las aguas del río Palca, distrito de Chaná, provincia de Huari, región Áncash* [Universidad Nacional de Trujillo]. In Universidad Nacional de Trujillo. http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/10526

Forero Forero, W. D. (2019). *Sentencia del río Bogotá. In Universidad Militar Nueva Granda* (p. 11). https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/31785

Gamarra Córdova, P., & Gamarra Osco, N. (2021). *Contaminación de la cuenca transfronteriza Puyango - Tumbes y repercusión en la vulneración del Derecho a la salud, Departamento de Tumbes, 2021* [Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/74095

Garrido Peña, C. E., & Moran Castillo, M. E. (2021). *Impacto ambiental de*

la actividad acuícola y su repercusión en la vulneración del derecho a la salud, Departamento de Tumbes, 2022 [Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98081/Garrido_PCE-Moran_CME-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Gavilánez García, L. E. (2016). *Estudio de la concentración del plomo en el agua del río Tumbes periodo 2012 – 2015 como causa de la minería aurífera y su relación con la salud de los pobladores del caserío de Rica Playa – Tumbes - 2016* [Universidad Nacional de Tumbes]. In Universidad Nacional de Tumbes. http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/272

Gonzales Latorre, H. (2019). L*a gestión integral de residuos sólidos y la reducción de la contaminación ambiental en el botadero del distrito de Reque, provincia de Lambayeque, en el año 2017* [Universidad Nacional de Trujillo]. In Universidad Nacional de Trujillo. http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/12984

Guerrero Barahona, L. A. (2021). *La Responsabilidad Objetiva por Daños Ambientales en la Constitución Ecuatoriana* [Universidad Central del Ecuador]. http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/24422

Guerrero Neyra, M. E. (2022). *La contaminación del río Tumbes por acción, omisión y la violación del derecho humano por el uso del agua 2021* [Universidad Nacional de Tumbes]. https://repositorio.untumbes.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12874/63567/TESIS%2020GUERRERO%20NEYRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In Mc Graw Hill* (Vol. 1, Issue México).

Hernández Solorzano, S. (2018). *Análisis De La Percepción en la Contaminación de Arroyos Urbanos en la Microcuenca el Riíto en Tonalá Chiapas, México* [el Colegio de la Frontera Norte]. https://www.colef.mx/posgrado/wpcontent/uploads/2018/10/TESISHernández-Solorzano-Sergio.pdf

Herrera García, F. R. & y Lozano Avalo, S. P. A. (2016). *Régimen de responsabilidad ambiental internacional de los estados: a propósito de los daños ambientales transfronterizos del río Puyango-Tumbes* (2014-2015) [Universidad Nacional de Tumbes]. http://repositorío.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/183/Tesis Herrera Y Lozano-Fdccpp_.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Irarrázabal Sánchez, R. (2018). *Aplicación de principios ambientales en el control jurisdiccional del actuar de la administración. Facultad de Derecho Universidad de Chile Centro de Derecho Ambiental*. https://doi.org/10.5354/07194633.2018.49435

Ley General Del Ambiente - *Ley N° 28611.* (2005). 1–168. https://www.minam.gob.pe/disposiciones/ley-n-28611/

Ley General de Salud -*Ley N° 26842.* (1997).1- 20. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/284868/ley-generaldesalud.pdf

Mantilla Vásquez, L., & Ventura García, D. (2020). *Determinación de la concentración de mercurio en la cuenca media del río Moche (Caserío Santa Rosa - Laredo). Noviembre 2019* [Universidad Nacional de Trujillo]. http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/16071

Mondragón, M. (2007). *Correlación de Spearman.* Movimiento científico, 8(1).981047.

Núñez, S., & Zegarra, J. (2006). *Estudio Geo ambiental de la Cuenca del Río Puyango-Tumbes*. Geodinámica e Ingeniería Geológica, Boletín N°, 211.

Ramírez Figueroa, D. A. (2021). *Análisis de la normativa jurídica y políticas de estrategia ambiental debido a la contaminación de la Parroquia Puná [Universidad de Guayaquil* [Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas]. http://repositorío.ug.edu.ec/handle/redug/55922

Real Academia Española. (2017). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. https://dpej.rae.es/

Rodríguez Carvajal, C. G. (2016). *Proponer la modificación al Art. 107 de la Ley 1333 de Medio Ambiente incrementando la sanción de pena privativa de libertad de 3 a 6 años, para brindar mayor protección al derecho fundamental del agua* [Universidad Mayor de San Andrés]. http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/11481

Rodríguez Lemos, F. A. (2020). *Responsabilidad de la administración pública, por los daños a la salud causado a los habitantes del municipio de Yumbo, derivados de la contaminación ambiental en el período 2010-2016* (p. 129). https://repository.usc.edu.co/bitstream/handle/20.500.12421/3483/RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN?sequence=3

Romero Saavedra, M. E. (2022). *Daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes y la responsabilidad civil, 2021* [Universidad Nacional de Tumbes]. https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63789/TESIS%20-%20ROMERO%20SAAVEDRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Wieland Fernandini, P. (2017). *Introducción al derecho*. (Vol. 5, Lima, Perú).

ANEXOS

Anexo 01. Cuestionario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA ESCUELA DE DERECHO

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

Estimado (a) participante:

A través del siguiente cuestionario se busca conocer la apreciación que tienen en referencia a la contaminación del río Tumbes y la repercusión en la vulneración del derecho a la salud, 2023. Agradeciendo de antemano la colaboración.

Bach. Carlos A. Peña Muguersa.

Bach. July J. Sanchez Peña

PARTE I: ASPECTOS SOCIOACADÉMICOS. Complete los siguientes datos y marco con un X en la casilla correspondiente:

Nombres y Apellidos:			
Edad:_____años.	Sexo:	M ( ) F ( )	Periodo ejerciendo su carrera: ____
Sector laboral: Público ( ) Privado ( ) Función que desempeña : _____			

PARTE II: Marque con una X en la casilla correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 De desacuerdo; 0. Neutral; 1. De acuerdo; 2. Totalmente de acuerdo.

	ITEMS	-2	-1	0	1	2
1	¿Cree que las autoridades competentes están haciendo cumplir efectivamente las leyes y normas existentes en materia de protección y cuidado del medio ambiente especialmente en el río Tumbes?					
2	¿Considera que las autoridades han adoptado el principio de precaución para evitar la contaminación del río Tumbes?					
3	¿Cree que las autoridades ¿Cree que las autoridades han implementado el principio de no causar daños ambientales para mitigar la contaminación en el río Tumbes?					
4	¿Cree que las autoridades deberían adoptar el principio de gradualismo para evitar la contaminación del río Tumbes?					
5	¿Estima usted que las autoridades ambientales aplican de forma eficaz el principio referido a quien contamina paga, sancionando eficazmente a los responsables, con el objetivo de mitigar la contaminación del río Tumbes?					
6	¿Considera que los niveles de contaminación hídrica en el departamento de Tumbes, son excesivos?					
7	¿Percibe usted que la contaminación del suelo se debe a el grado de contaminación hídrica existente en el río Tumbes?					
8	¿Piensa usted que el nivel de contaminación del aire es consecuencia de la presencia de metales pesados provenientes del río Tumbes?					
9	¿Percibe usted que en el distrito de Tumbes se está respetando el derecho al uso del agua?					
10	¿El derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación es facultad de todo ser humano, por ende, cree usted que los pobladores del departamento de Tumbes gozan de este derecho?					
11	¿Cree usted que el agua que consumimos a diario proveniente del río Tumbes se trata de manera adecuada, de no ser el caso, considera que se estaría atentando contra el derecho a la vida?					

PARTE III: Marque con una X en la casilla correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 De desacuerdo; 0. Neutral; 1. De acuerdo; 2. Totalmente de acuerdo.

	ITEMS **Cómo percibe Usted los siguientes aspectos …**	**-2**	**-1**	**0**	**1**	**2**
1	¿Percibe usted que las autoridades competentes están aplicando de manera eficiente la normativa jurídica vigente referida a la protección del derecho a la salud en el distrito de Tumbes?					
2	¿Cree usted que las autoridades sanitarias atienden adecuadamente a los pacientes que enferman a consecuencia del consumo de las aguas provenientes del río Tumbes, considerando que el derecho a la salud es universal?					
3	¿Percibe usted que las autoridades han adoptado los mecanismos necesarios para evitar que la población tumbesina siga enfermando por consumir las aguas del río Tumbes, teniendo en cuenta que el derecho a la salud es pro homine?					
4	¿El derecho a la salud es de carácter público? ¿Por ello, cree usted que el Estado Peruano regula de manera eficiente las normas sanitarias referidas al cuidado y protección del medio ambiente y atención medica en el departamento de Tumbes?					
5	¿Cree usted que el agua que utilizamos día a día para el consumo humano es tratada correctamente; ¿y si no es el caso, considera que el consumo de este elemento liquido estaría atentando en contra del derecho a la salud?					
6	¿Considera que las políticas de cuidado del agua establecidas por el estado peruano, son eficientes y conllevan a que tengamos un nivel de vida adecuado?					
7	¿Considera que el agua a la que accedemos a diario es potable, por ende, acta o segura para el consumo humano?					

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos (virtual)

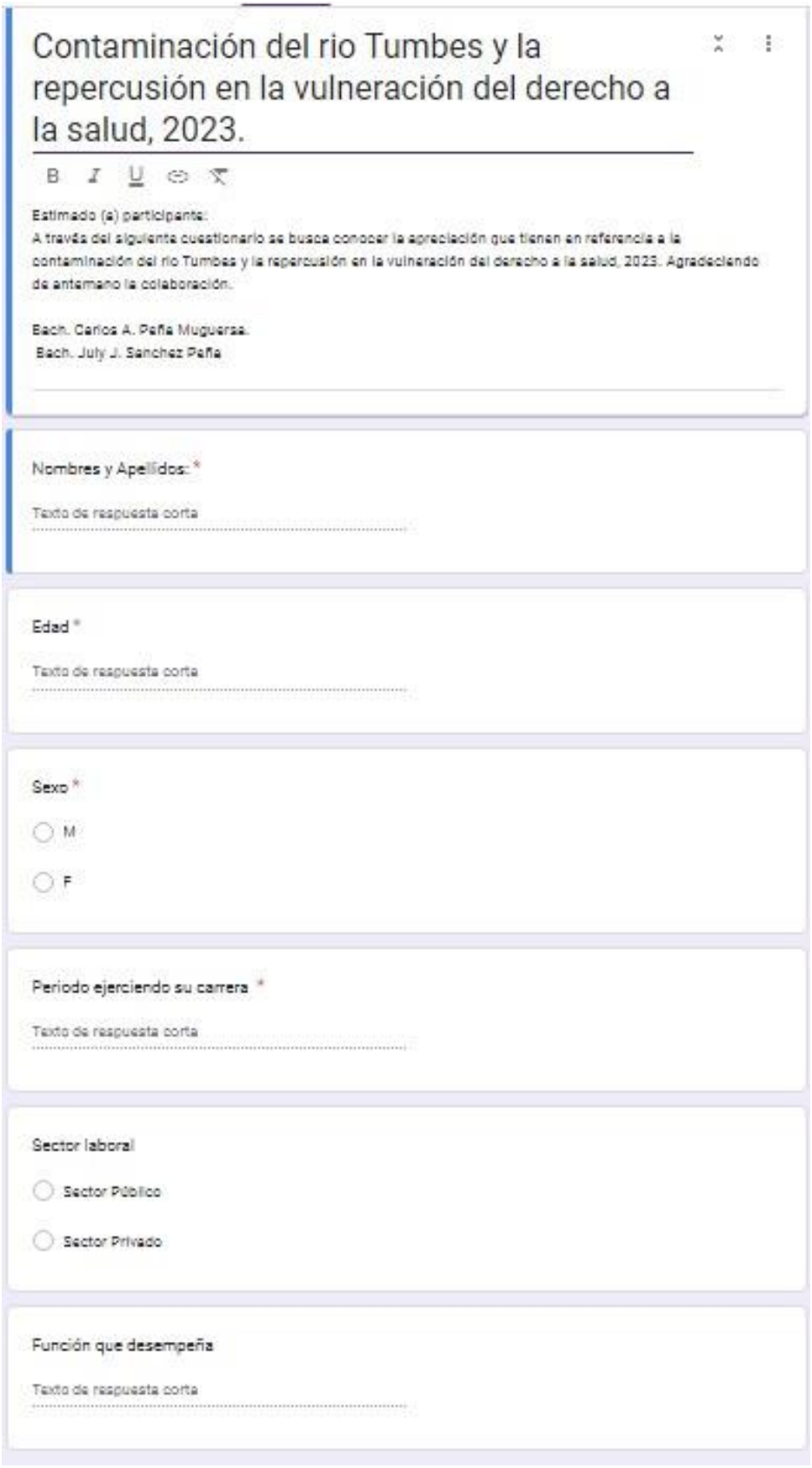

Contaminación del rio Tumbes y la repercusión en la vulneración del derecho a la salud, 2023.

Estimado (a) participante:
A través del siguiente cuestionario se busca conocer la apreciación que tienen en referencia a la contaminación del rio Tumbes y la repercusión en la vulneración del derecho a la salud, 2023. Agradeciendo de antemano la colaboración.

Bach. Carlos A. Peña Mugueras.
Bach. July J. Sanchez Peña

Nombres y Apellidos: *

Texto de respuesta corta

Edad *

Texto de respuesta corta

Sexo *

M

F

Periodo ejerciendo su carrera *

Texto de respuesta corta

Sector laboral

Sector Público

Sector Privado

Función que desempeña

Texto de respuesta corta

PARTE II: Marque con una X en la casilla correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes indicadores.

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 De desacuerdo; 0. Neutral; 1. De acuerdo; 2. Totalmente de acuerdo

1. ¿Cree que las autoridades competentes están haciendo cumplir efectivamente las leyes y normas existentes en materia de protección y cuidado del medio ambiente, especialmente en el río Tumbes? *

- ○ -2
- ○ -1
- ○ 0
- ○ 1
- ○ 2

2. ¿Considera que las autoridades han adoptado el principio de precaución para evitar la contaminación del río Tumbes? *

- ○ -2
- ○ -1
- ○ 0
- ○ 1
- ○ 2

3. ¿Cree que las autoridades han implementado el principio de no causar daños ambientales para mitigar la contaminación en el río Tumbes? *

- ○ -2
- ○ -1
- ○ 0
- ○ 1
- ○ 2

4. ¿Cree que las autoridades deberían adoptar el principio de gradualismo para evitar la contaminación del río Tumbes? *

- -2
- -1
- 0
- 1
- 2

5. ¿Estima usted que las autoridades ambientales aplican de forma eficaz el principio referido a quien contamina paga, sancionando eficazmente a los responsables, con el objetivo de mitigar la contaminación del rio Tumbes? *

- -2
- -1
- 0
- 1
- 2

6. ¿Considera que los niveles de contaminación hídrica en el departamento de Tumbes, son excesivos? *

- -2
- -1
- 0
- 1
- 2

7. ¿Percibe usted que la contaminación del suelo se debe a el grado de contaminación hídrica existente en el rio Tumbes? *

- -2
- -1
- 0
- 1
- 2

8. ¿Piensa usted que el nivel de contaminación del aire es consecuencia de la presencia de metales pesados provenientes del rio Tumbes? *

- -2
- -1
- 0
- 1
- 2

9. ¿Percibe usted que en el distrito de Tumbes se está respetando el derecho al uso del agua? *

- -2
- -1
- 0
- 1
- 2

10. ¿El derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación es facultad de todo ser humano, por ende, cree usted que los pobladores del departamento de Tumbes gozan de este derecho? *

- -2
- -1
- 0
- 1
- 2

11. ¿Cree usted que el agua que consumimos a diario proveniente del rio Tumbes se trata de manera adecuada, de no ser el caso, considera que se estaría atentando contra el derecho a la vida? *

- -2
- -1
- 0
- 1
- 2

PARTE III: Marque con una X en la casilla correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 De desacuerdo; 0. Neutral; 1. De acuerdo; 2. Totalmente de acuerdo.

1. ¿Percibe usted que las autoridades competentes están aplicando de manera eficiente la normativa jurídica vigente referida a la protección del derecho a la salud en el distrito de Tumbes? *

- -2
- -1
- 0
- 1
- 2

2. ¿Cree usted que las autoridades sanitarias atienden adecuadamente a los pacientes que enferman a consecuencia del consumo de las aguas provenientes del rio Tumbes? *

- -2
- -1
- 0
- 1
- 2

3. ¿Percibe usted que las autoridades han adoptado los mecanismos necesarios para evitar que la población tumbesina siga enfermando por consumir las aguas del rio Tumbes, teniendo en cuenta que el derecho a la salud es pro homine? *

- -2
- -1
- 0
- 1
- 2

4. ¿El derecho a la salud es de carácter público? ¿Por ello, cree usted que el Estado Peruano regula de manera eficiente las normas sanitarias referidas al cuidado y protección del medio ambiente en el departamento de Tumbes? *

- -2
- -1
- 0
- 1
- 2

5. ¿Cree usted que el agua que utilizamos día a día para el consumo humano es tratada correctamente; ¿y si no es el caso, considera que el consumo de este elemento líquido estaría atentando en contra del derecho a la salud? *

- -2
- -1
- 0
- 1
- 2

6. ¿Considera que las políticas de cuidado del agua establecidas por el estado peruano, son eficientes y conllevan a que tengamos un nivel de vida adecuado; es decir, libre de enfermedades producidas por el consumo de aguas que contengan concentración de metales pesados? *

- -2
- -1
- 0
- 1
- 2

7. ¿Considera que el agua que a diario consumimos es potable, por ende, acta o segura para el consumo humano? *

- -2
- -1
- 0
- 1
- 2

Anexo 03 *Matriz de consistencia*

Título: **Contaminación del río Tumbes y la repercusión en la vulneración del derecho a la salud, 2023.**

<table>
<tr><th>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL</th><th>HIPÓTESIS GENERAL</th><th>OBJETIVO GENERAL</th><th>VARIABLES</th><th>MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)</th><th>MÉTODO</th></tr>
<tr><td>¿Cuál es la percepción que tiene la comunidad jurídica en relación a la contaminación del río Tumbes y la repercusión en la vulneración del derecho a la salud,2023?</td><td>La apreciación de la comunidad jurídica respecto a la contaminación del río Tumbes y la repercusión en la vulneración del derecho a la salud,2023.</td><td>Analizar la apreciación de la comunidad jurídica respecto a la contaminación del río Tumbes y la repercusión en la vulneración del derecho a la salud,2023.</td><td>V1. Apreciación de la comunidad jurídica respecto a la contaminación del río Tumbes,2023.

V2. Apreciación de los expertos respecto a la repercusión en la vulneración del derecho a la salud, 2023.</td><td rowspan="3">Revisión de la Literatura y estado de arte
1. Bases teóricas
2. Antecedentes
3. Definición Términos Básicos.</td><td rowspan="3">Enfoque:
Cuantitativo

Método:
Hipotético-deductivo

Diseño:
No experimental

Tipo:
Descriptivo explicativo</td></tr>
<tr><td>Problemas Específicos</td><td>Hipótesis Específicas</td><td colspan="2">Objetivos específicos:</td></tr>
<tr><td>P.E. 1: ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica respecto a la contaminación del río Tumbes,2023?</td><td>H.E.1: La contaminación del río Tumbes, es altamente significativa</td><td colspan="2">O. E. 1: Determinar la apreciación de la comunidad jurídica respecto a la contaminación del río Tumbes,2023.</td></tr>
</table>

P.E. 2: ¿Cuál es la percepción de los abogados de Tumbes respecto a la repercusión en la vulneración del derecho a la salud,2023?	**H.E.2:** La repercusión en la vulneración del derecho a la salud, es significativa.	**O. E. 2:** Establecer la apreciación de la comunidad jurídica respecto a la repercusión en la vulneración del derecho a la salud,2023.	**Población**: 960 abogados litigantes pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes	**Muestreo y Muestra:** 50 abogados que litiguen en Tumbes
P.E. 3: ¿Cuál es la relación de la percepción de la comunidad jurídica respecto a la contaminación del río Tumbes y la repercusión en la vulneración del derecho a la salud,2023?	**H.E.3:** La relación entre la contaminación del río Tumbes y la repercusión en la vulneración del derecho a la salud, es fuerte.	**O. E. 3:** Relacionar la apreciación de la comunidad jurídica respecto a la Contaminación del río Tumbes y la repercusión en la vulneración del derecho a la salud,2023.	**Técnica:** Encuesta **Instrumento:** Cuestionario. **Métodos de Análisis de Investigación:** Estadístico- descriptivo **Estadística inferencial:** Rho Spearman	

Fuente: Los Autores

Anexo 04

Operacionalización de variables

"VARIABLES"	"DEFINICIÓN CONCEPTUAL"	"DEFINICIÓN OPERACIONAL"	"DIMENSIÓNES"	"INDICADORES"	"Escala de medición"
Apreciación de la comunidad jurídica respecto a la contaminación del río Tumbes,2023.	Se da por la añadidura de cualquier energía o materia residual en el medio ambiente y provoca daños reversibles o irreversibles, estos pueden surgir en corto, mediano o largo plazo.	Contaminación	Naturaleza jurídica	Normativa jurídica vigente	Ordinal
			Principios	Principio de precaución	
				Principio de la obligación de no causar daños ambientales	
				Principio de gradualidad	
				Principio de quien contamina paga	
			Tipología	Contaminación hídrica	
				Contaminación del suelo	
				Contaminación del aire	
			Derechos	Derecho al uso del agua	
				Derecho a un ambiente sano	
				Derecho a la vida	
Apreciación de los expertos respecto a la repercusión en la vulneración del derecho a la salud, 2023.	El Estado peruano en el artículo 7° de nuestra Constitución reconoce al derecho a la salud como un derecho fundamental que se le atribuye a las personas y a sus familiares (Constitución Política del Perú, 1993).	Derecho a la salud	Naturaleza jurídica	Normativa jurídica vigente	Ordinal
			Principios	Universalidad	
				Pro homine	
				Público	
			Derechos	El derecho a la salud y el derecho al agua	
				Derecho a un nivel de vida adecuado	
				El derecho al acceso al agua segura y potable.	

Fuente: Los Autores